



08/04/2022

G. L. Núm. 2884XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, ha sido contratada para brindar el servicio de Administración de nómina de personal. En ese sentido, consulta si los pagos realizados por dicha sociedad a los empleados y facturados a su cliente por concepto de sueldos y otros gastos de personal, TSS, INFOTEP, etc., están sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por el total de los pagos o solo por el monto cobrado por el servicio de administración; esta Dirección General le informa que:

Atendiendo a su actividad económica, consistente en servicios de seguridad, la sociedad XXXX, se encuentra sujeta al pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por lo que, la facturación de los servicios indicados en el párrafo anterior se encuentra sujetos a la aplicación de referido impuesto, conforme lo establecido en el Artículo 335 y siguientes del Código Tributario y los Artículos 2 y 3 del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

